RESOLUCIÓN No 01-2026

La Asamblea de la Corporación de Profesiones Construyendo Ciudadanía, en uso de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Corporación de Profesiones Construyendo Ciudadanía es una organización legalmente constituid de derecho privado y sin ánimo de lucro.

2. La razón de ser de la Corporación será el desarrollo social rural y urbano, a través de la gestión, planeación y ejecución de proyectos, planes y procesos dirigidos a la construcción de ciudadanía, progreso social y desarrollo integral, con especial atención en las comunidades y poblaciones vulnerables, enfocados en la participación, los derechos humanos e incidencia de las comunidades o grupos poblacionales sujetos de intervención y acompañamiento, desarrollando actividades, estrategias, procesos y proyectos culturales, deportivos, educativos, formativos, ambientales, productivos, cívicos, científicos y tecnológicos, asociados con organizaciones sociales de base comunitaria, con entidades públicas del orden nacional, territorial o local, del estado colombiano, de otros estados, organizaciones no gubernamentales y organismos de cooperación internacional.

3. La Corporación de Profesiones Construyendo Ciudadanía pretende actualizar su calificación como contribuyente del Régimen Tributario Especial de acuerdo con lo establecido en el artículo 356-2 de la Forma Tributaria de 2018.

RESUELVE

1. Hacer explícito que el objeto de la Corporación es de interés general y guarda completa armonía con las actividades meritorias de que trata el artículo 359 del Estatuto Tributario, las cuales se especifica a continuación:

- Numeral 5. Actividades de desarrollo social que comprender: c. Actividades orientadas a la promoción y desarrollo de la trasparencia, al control social, a la luchan contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de políticas públicas y la participación ciudadana.

2. Hacer explícito que los aportes de asociados no son reembolsables, ni los excedentes son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni durante la existencia ni en momento de la disolución o liquidación. Guardando completa armonía con el artículo 356-1 de Estatuto Tributario.

Se expide en la ciudad de Montería, a los 28 días del mes de marzo de 2026

MARIELA MARGARITA MILANES MERCADO
C.C 1133797111 de Montería
Representante Legal
Presidente Asamblea

cpcconstruyendociudadania@gmail.com
+57 (1) 3008505097 – (034) 7866314
Montería – Córdoba